

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEMP Y EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL PARA LA ACEPTACIÓN DE LA AYUDA CONDECIDA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LOS Y LAS JÓVENES MEDIANTE EL DESARROLLO DE PROGRAMAS EN EL ÁMBITO LOCAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 1044/2020, DE 24 DE NOVIEMBRE

En Madrid, 10 de mayo de 2021

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos Daniel Casares Díez, en su calidad de Secretario General de la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, con CIF nº G-28783991, actuando en nombre y representación de la misma, en desarrollo de las funciones que le atribuye el artículo 39 apartado 2 de los Estatutos aprobados en el XII Pleno celebrado en Madrid el día 21 de septiembre de 2019, con domicilio en Madrid, C/ Nuncio nº 8.

Y, de otra, la Sra. D^a. M^a del Pilar Zamora Bastante con D.N.I.05657059W, como Alcaldesa/Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real con domicilio en en Plaza Mayor nº 1, 13001 Ciudad Real, C.I.F. P-1303400-D.

Se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para obligar a sus respectivas entidades y

CONSIDERAN

I Que, conforme a lo establecido en el artículo 31, apartado cuarto del Real Decreto 1044/2020, de 24 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y sus organismos públicos a diversas entidades, se firma este acuerdo de colaboración entre ambas partes con motivo de la adjudicación de las ayudas concedidas para el desarrollo del proyecto en materia de juventud

II Que, tras la resolución de la FEMP, de fecha 1 de febrero de 2021, de Convocatoria de Ayudas para la financiación de actividades a desarrollar por las Corporaciones Locales en materia de juventud durante el año 2020-2021, el Ayuntamiento de Ciudad Real ha resultado beneficiario con una ayuda por importe de 16.000,00 euros, correspondiente a su tramo de población, por el proyecto «Rumbo 2030. Feria Joven de Objetivos de Desarrollo Sostenible».

III Que la Entidad Local a la que representa acepta las bases de la convocatoria de ayudas a los Gobiernos Locales publicadas por la FEMP en fecha de 1 de febrero de 2021, aceptando la dotación de 16.000,00 euros asignada, y se compromete a llevar a cabo las actividades indicadas en el proyecto y justificar adecuadamente las mismas conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria y lo dispuesto en el Real Decreto 1044/2020, de 24 de noviembre.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Finalidad de la colaboración

El presente acuerdo de colaboración tiene por objeto la aceptación de las bases de la convocatoria de ayudas por parte de la entidad beneficiaria, Ayuntamiento de Ciudad Real, como receptor de la ayuda por importe de 16.000,00 euros.

SEGUNDA.- Justificación

La Entidad Local beneficiaria, Ayuntamiento de Ciudad Real, en base a la aceptación de las bases, se compromete a realizar las actividades requeridas para la correcta justificación de la subvención por importe de 16.000,00 euros, en el plazo establecido.

De conformidad con lo establecido en el art. 31, apartado Quinto, de la Resolución del Instituto de la Juventud, por la que se concede una subvención directa a la Federación Española de Municipios y Provincias para la realización de actuaciones dirigidas a los y las jóvenes mediante el desarrollo de programas en el ámbito local, la justificación se realizará en la forma establecida en la cláusula Sexta de las Bases de la Convocatoria de Ayudas para la financiación de actividades a desarrollar por las Corporaciones Locales en materia de juventud durante 2020-2021, de fecha 1 de febrero de 2021.

En este sentido, la Federación Española de Municipios y Provincias asesorará y ayudará a los técnicos del Ayuntamiento en lo que requieran para la adecuada justificación.

TERCERA.- Relación de recursos humanos y materiales

El Ayuntamiento aportará los recursos humanos y materiales necesarios para la adecuada ejecución del Acuerdo para que se pueda llevar a buen fin tanto el desarrollo de la actividad como la justificación requerida.

CUARTA.- Reintegro

La Entidad Local deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas y de los intereses de demora correspondientes, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

QUINTA.- Duración

El presente acuerdo de colaboración es vigente desde el momento de su firma y finalizará una vez presentada y aprobada la justificación.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente acuerdo de colaboración, en la fecha mencionada, por duplicado y a un solo efecto.

D. Carlos Daniel Casares
Secretario General de la FEMP

D^a. M^a del Pilar Zamora Bastante
Alcaldesa/Presidenta del Excmo.
Ayuntamiento de Ciudad Real